

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, tras la publicación del anuncio provisional de la modificación de la ordenanza en el B.O.C. nº 84 de 3 de mayo de 2017, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Liérganes, adoptado en sesión ordinaria de 10 de abril de 2017 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de abastecimiento de agua y Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia se procede a publicar certificación del acuerdo plenario y texto definitivo de la modificación de la ordenanza.

Fco. Javier Burgués Aparicio, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Liérganes, (Cantabria),

### C E R T I F I C O:

Que, por el Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión extraordinaria de fecha 10 de abril de 2017, se adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

**“2º.- APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE ORDENANZA DE LA TASA SOBRE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.-** Se da lectura por el secretario a la propuesta de la Alcaldía, que literalmente transcrita queda como sigue:

**“PROPUESTA DE MODIFICACION DE ORDENANZA DE LA TASA SOBRE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES”**

Siendo necesario adaptar las tarifas a las nuevas situaciones detectadas en la aplicación de la vigente ordenanza de la TASA SOBRE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, dado que contemplan una serie de 9 supuestos de variada casuística e interpretación, que sería conveniente refundir en unas tarifas de carácter más objetivo y de fácil aplicación, al estar referidas con carácter general a los m<sup>2</sup> de ocupación real.

Las tarifas se establecen con un carácter progresivo al efecto de que el impacto para establecimientos de mayor superficie no produzca un resultado

desproporcionado.

Teniendo en cuenta que las tarifas figuran en pesetas y sería conveniente su conversión a la moneda actual.

Por todo lo expuesto y considerando que se trata de una propuesta necesaria y que se debería aprobar con tiempo suficiente para su aplicación a los festejos populares del presente ejercicio por lo que no se podría esperar a incorporarlas en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del pleno municipal de mayo, el equipo de gobierno de la ULP eleva a la decisión del pleno municipal la adopción de la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Modificar el artículo 3º de la vigente ordenanza de la TASA SOBRE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, que quedaría fijado de la siguiente forma:

“Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

<b>Superficie ocupada</b>	<b>Precio</b>
Hasta 2,50 m de fondo	2,20 € m lineal/día
Entre 9,00 m <sup>2</sup> hasta 59 m <sup>2</sup>	1,00 €/ m <sup>2</sup> y día
Entre 60,00 m <sup>2</sup> hasta 119 m <sup>2</sup>	0,90€/ m <sup>2</sup> y día
Más de 120 m <sup>2</sup>	0,70€/ m <sup>2</sup> y día

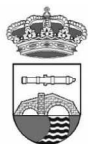
.....”

2º.- Que se publique en el B.O.C. y en el portal de transparencia durante el plazo de 30 días. En caso de presentarse reclamaciones se resolverán por el pleno.

3º.- Facultar al Alcalde, don Santiago Rego Rodríguez, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el perfeccionamiento del presente acuerdo.”

Dña. Ana M<sup>a</sup> Poo Espinosa manifiesta su postura contraria y que ya dejó claro en el pleno anterior que no iba a apoyar incremento de tasas. El Alcalde le contesta que se trata de ordenanzas distintas y que entiende que es obligatorio cobrar a los feriantes por la utilización del dominio público lo mismo que a los hosteleros por la ocupación con mesas y sillas. Y que en este último caso aunque no se haya podido aprobar la ordenanza sí se va a exigir a los hosteleros que se solicite la correspondiente ocupación y que se autorizará en función del informe del Técnico municipal. D. Angel Bordas García avanza que su grupo votará a favor en congruencia con su etapa de alcalde en la que se cobraban las tasas por el Concejal Tesorero. Plantea la duda sobre quién va a cobrar la tasa al no existir alguacil ni policía local.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 5 de abril de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo; los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y suficientemente debatido el asunto, el Sr. Alcalde lo somete a consideración de los Sres. Corporativos, y, por NUEVE votos a favor y una abstención de los diez miembros presentes en la sesión, del total de once que componen la Corporación, queda adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza fiscal de la tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, cuyo texto queda redactado en los términos de la propuesta de la Alcaldía más arriba trascrita.

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo Acuerdo expreso por el Pleno.


Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lierganes.sedelectronica.es>

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, don Santiago Rego Rodríguez, para hacer todas las gestiones necesarias y firmar toda clase de documentos que sean precisos para el perfeccionamiento de este acuerdo.”

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente) 

Queda modificado a partir de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria el artículo más arriba transcrito de la ordenanza fiscal de la Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

<b>Superficie ocupada</b>	<b>Precio</b>
Hasta 2,50 m de fondo	2,20 € m lineal/día
Entre 9,00 m <sup>2</sup> hasta 59 m <sup>2</sup>	1,00 €/ m <sup>2</sup> y día
Entre 60,00 m <sup>2</sup> hasta 119 m <sup>2</sup>	0,90€/ m <sup>2</sup> y día
Más de 120 m <sup>2</sup>	0,70€/ m <sup>2</sup> y día

.....”

Esta modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el anterior Acuerdo, conforme establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En Liérganes, a 15 de junio de 2017.

El Alcalde,

Fdo.: Santiago Rego Rodríguez

*(Documento firmado electrónicamente)*